

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.256)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo, ha analizado el proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Martín Rosúa, Sebastián Chale, Carlos Cossia y Aldo Poy, quienes manifiestan lo siguiente:

Visto: La necesidad de implementar un plan estratégico productivo para la ciudad de Rosario, dentro del cual tengan lugar políticas públicas que incentiven la radicación de empresas en la búsqueda de lograr un incremento en la producción y a la vez fomentar el empleo;y,

Considerando: Que las formas de colaboración empresaria se han convertido en una tendencia mundial a partir de la cual los conglomerados industriales logran mejores condiciones de competitividad.

Que en la ciudad de Rosario existe un Distrito Tecnológico que cuenta con un marco regulatorio específico y funciona en el predio del Ex - Batallón N° 121, un cluster de la refrigeración en la zona sur y una marcada concentración de actividades náuticas en la zona norte.

Que la ciudad muestra, aunque no de modo orgánico, especializaciones productivas por barrio, resultando por ende indispensable llevar a cabo la identificación de "perfiles" de actividad económica en cada uno de los seis distritos de la ciudad a fin de conocer las posibilidades productivas de cada uno de ellos.

Que es rol del Estado comprometerse a desarrollar planes de trabajo concretos con el objetivo de aumentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas de la ciudad y la región, en cumplimiento de una acción gubernamental eficiente.

Que las transformaciones económicas de los últimos años revelan el nacimiento de un sistema productivo denominado "modelo de especialización flexible" consistente en la ruptura de las cadenas productivas integradas de las grandes empresas "fordistas" y su sustitución por redes de pequeñas y medianas empresas (PyMEs) especializadas en segmentos concretos de la cadena productiva, conectadas entre sí mediante acuerdos flexibles y apoyadas en las actuales tecnologías informáticas, actuando en mercados en los cuales los consumidores manifiestan demandas diferenciadas y cambiantes en el tiempo, debiendo las empresas adaptarse periódica y rápidamente a estos escenarios para no perder competitividad.

Que el progresivo incremento de la contratación de tareas ("tercerización") es una tendencia en las grandes empresas con la consecuente reducción de tamaño de las plantas fabriles, incrementándose por contrapartida el número de PyMEs existentes poniéndose en marcha nuevas formas de organización empresarial.

Que la conformación de Distritos Productivos acompañadas de políticas integrales de desarrollo han dotado de un gran dinamismo a distintas regiones de Italia como Piemonte, Lombardía, Veneto, Friuli-Venezia Giulia, Toscana, Marche y Lazio entre otras. En estas regiones un conjunto de instrumentos de política y un sistema institucional de apoyo a las Pymes cumplieron un destacado papel en la conformación de aglomeraciones de éstas empresas productoras de bienes manufacturados y de industrias proveedoras de maquinarias. La cooperación, favorecida por ciertas condiciones históricas, culturales, espaciales y políticas, arrojó flexibilidad a la estructura productiva y aumentó la capacidad tecnológica y de innovación de las empresas. De hecho un más fácil intercambio de competencias (tecnológicas, organizacionales y de comercialización) y una reducción de los costos y riesgos asociados a los procesos de innovación permitieron mejorar el desempeño y la competitividad de las firmas. El caso de los distritos industriales italianos ha abierto un nuevo camino en la organización territorial de la producción, sustentada en gran parte por la pequeña y mediana empresa. La densidad en el territorio y el número de empresas que ahí se constituyen dan origen a economías externas de escala, las cuales han beneficiado al desarrollo y crecimiento de las PYMES italianas pertenecientes a un distrito industrial o a un sistema productivo local.



Que las experiencias internacionales donde las PYMES se desempeñan con éxito muestran algunos aspectos a tener en cuenta en el plano local. Primero, el funcionamiento de las PYMES en el marco de distritos industriales, donde se establecen entre las empresas elementos de competencia y de colaboración y aprovechamiento de redes de información, tecnológicas y de infraestructura, ha sido el elemento distintivo de varias experiencias exitosas. El caso prototípico más conocido y antes citado es el italiano, pero no son menos importantes el alemán (Baden-Württemberg), el británico (Cambridge) o el norteamericano (Silicon Valley y Los Angeles) o el valenciano en España, entre otros.

Que en el mundo empresarial actual, caracterizado por la globalización de las actividades económicas y por la modificación de las prácticas tecnológicas y productivas dominantes, los Distritos Productivos ofrecen a las PyMES la posibilidad de enfrentar la presión competitiva no en forma aislada sino en conjunto con otras empresas y con el sistema socio-productivo en general, fomentando no solo el intercambio de bienes materiales sino convirtiéndolo a los DISTRITOS en un FORO para el intercambio de información e ideas.

Por lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

PROGRAMA DE DISTRITOS PRODUCTIVOS

Artículo 1º.- Finalidad: Créase el PROGRAMA DE DISTRITOS PRODUCTIVOS, dentro del Ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, el cual tiene por finalidad la creación de "Distritos Productivos" en la ciudad de Rosario, así como la implementación de un régimen de promociones y beneficios para fomentar su desarrollo.

Art. 2º.- Definición: Se entiende por "Distrito Productivo" a un espacio geográfico estratégicamente definido conforme sus características históricas, socio-económicas, culturales, productivas y comerciales, similares y/o complementarias, en las cuales se focalizan esfuerzos económicos, fiscales, políticos, institucionales y sociales dirigidos a promover un desarrollo integral y sustentable, de una actividad económica-productiva determinada.

Art. 3º.- Actividades: En los Distritos Productivos tendrán lugar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo conjunto de productos y servicios.
- b) Participación conjunta en eventos, rondas de negocios, misiones comerciales, exposiciones, etc.
- c) Desarrollo de procesos de Investigación y aprendizaje conjunto, el dictado de cursos de capacitación en diferentes niveles (laboral, gerencial), y abastecimiento común de insumos y servicios profesionales (asesoramiento contable, jurídico, técnico).
- d) Interacción con organismos y autoridades locales, provinciales, nacionales e internacionales; universidades e instituciones en general.

Art. 4º.- Promoción: A los fines del desarrollo de los DP se establece el siguiente régimen de promociones fiscales, edilicias, económicas y financieras:

1. Exención del pago del DREI. Se establece el 50 % de reducción del Derecho de Registro e Inspección (DREI) por el lapso de 24 meses contados desde la fecha de radicación de la empresa en el Distrito Productivo.
2. Exención del pago de la TGI. Se establece la eximición Total de la Tasa General de Inmuebles (TGI) por el lapso de 24 meses contados desde la fecha de radicación de la empresa en el Distrito Productivo.
3. Incentivos Inmobiliarios/Urbanísticos. Mayor flexibilización en las condiciones y requisitos, orientados a apoyar y desarrollar emprendimientos según las necesidades de cada área en cuestión, que serán determinadas por el DEM, y entre los cuales se incluirán:



- a. Eximirían de donación de espacios para uso público por un plazo de 5 años desde la sanción de la presente.
 - b. Se exceptuará del pago de la contribución por mayor aprovechamiento resultante a todos los predios cuyos propietarios concluyan las obras de instalación de sus respectivos emprendimientos industriales, comerciales y/o empresariales y habiliten los mismos para su funcionamiento en un plazo no mayor a 30 meses, contados a partir de la promulgación de la ordenanza que apruebe el Convenio Urbanístico correspondiente.
 - c. Las empresas localizadas en Área Central, Primer o Segundo Anillo que deban relocarse por un uso no conforme, podrán abonar un porcentaje menor, según lo disponga el DEM, en cuanto al pago por Aprovechamiento Urbanístico, si lo hubiere.
4. Crediticias. El DEM gestionará ante el Banco Municipal de Rosario líneas de créditos especiales para la instalación, radicación y desarrollo de emprendimientos comerciales e industriales, respecto de comercios, empresas o industrias que queden comprendidas en la presente ordenanza.

Art. 5.- Aplicación: La Secretaría de Producción, en el marco de un plan estratégico, propondrá al Concejo Municipal para su aprobación, los DP a crearse, su ámbito geográfico, así como el régimen de promoción, teniendo en miras las diversas áreas de la ciudad, sus características económicas, comerciales, industriales y urbanísticas, y su potencial de desarrollo sustentable, no sólo desde el punto de vista del propio DP, sino de su integración con la totalidad del municipio.

A tal fin, la Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Rosario deberá realizar un relevamiento de las zonas territoriales propicias para el desarrollo de determinadas actividades económicas. Asimismo, deberá practicar una evaluación de las áreas que se consideren con mejores perspectivas para convertirse en Distritos Productivos, la cual estará referida a aspectos socio-económicos, características históricas, culturales, potencialidades productivas y que incluya datos institucionales de las empresas y su entorno. La finalidad del presente estudio será obtener una serie de indicadores que permitan conocer el estado de situación inicial y evaluar la viabilidad en la aplicación del programa.

Art. 6.- Seguimiento: La Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Rosario arbitrará los medios para establecer y mantener una fluida relación con los referentes de las empresas radicadas en los Distritos Productivos, a fin de detectar las necesidades que éstos manifiestan con el objetivo de corregir los desvíos que pudieran producirse en su implementación.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 3 de Julio de 2014.-

CM 45
REALIZÓ
Vº Bº


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario


Expte. N° 213.463-P-2014-C.M.

Rosario, "Cuna de la Bandera" 28 de julio de 2014.

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario